

RESOLUCIÓN NÚM. 69/2025, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL LA VICTORIA, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD OZAMA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Hospital Municipal La Victoria está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal La Victoria** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional.



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el **Hospital Municipal La Victoria** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre del 2024;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público; modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función



- administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
 - El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
 - El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
 - El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
 - El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
 - La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
 - La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
 - La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
 - La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público;
 - La Resolución núm. 342-2024, del 8 de octubre del 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad que modifica la Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal La Victoria para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Página 3 de 10

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo Administrativo Hospitalario
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bioseguridad
- Sección Jurídica

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicios de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
- Sección de Transformación Digital

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

JHT

[Handwritten signature]

MAZ

ST



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal La Victoria** se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se integra el **Consejo Administrativo Hospitalario**, siguiendo los lineamientos del Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Se reubican las funciones del Departamento de seguridad y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se integran dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones: **Auditoría Médica, OAI (Responsable de Acceso a Información), Control Interno, Comunicación, Gestor de Redes y Trabajo Social.**

ARTÍCULO 6: Se realizan modificaciones en las unidades **Consultivas** o de **Asesoras**, siguientes:

- a) Planificación y Desarrollo, se modifica al nivel de **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de definir e implementar estrategias de desarrollo institucional y establecer las directrices y los sistemas de la gestión; mediante la formulación, monitoreo y evaluación de planes y programas, la gestión de proyectos, la implementación de sistemas de gestión y modelos de excelencia, la optimización de los procesos y la estructura organizacional, la evaluación del desempeño institucional; en busca de la eficiencia y la eficacia de las operaciones e iniciativas de la Institución, se mantiene dependencia de la Dirección del Hospital.

- i) Se integran las funciones de **Estadísticas** a la División de Planificación y Desarrollo.
- ii) Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.

- b) Se asigna el nivel jerárquico de División al Departamento de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, dependencia de la Dirección del Hospital, en cumplimiento de la Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructuras Organizativas para las Unidades de Recursos Humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- c) Se crea la **División de Epidemiología**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de las políticas y actividades relacionadas con de los desechos hospitalarios, así como los programas de: **Vacunas, TB/VIH-SIDA y Vacunas** que deben ser asumidas por el Hospital.
- i) Se crea la **Sección de Bio-seguridad**, dependencia de la División de Epidemiología, de promover y aplicar prácticas adecuadas de bioseguridad en los trabajadores del hospital, así como prevenir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias a los fines de prevenir riesgos de personas, laboratorios, áreas hospitalarias y medio ambiente, de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgos biológicos.
- d) Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento Legal, para que en lo adelante se denomine **Sección Jurídica**, como unidad asesora, responsable de Asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la institución en la elaboración de estudios e interpretación de leyes, decretos, ordenanzas y contratos, así como la ejecución de actividades para la expedición y regulación de los títulos de las viviendas construidas por el ministerio. Dependencia de la Dirección del Hospital.
- e) Integrar las funciones del **Departamento de Comunicación**, bajo la coordinación de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 7: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades **Auxiliares** o de **Apoyo**:

- 1) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura al Departamento de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital. Se mantiene bajo dependencia de la Dirección Médica.

- i) Se asigna el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura al Departamento de Archivo, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, se reubica bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, y se transfieren las funciones de hospitalización a esta unidad administrativa, en la cual se gestiona el ingreso y egreso de los pacientes, programación de las citas, las programaciones quirúrgicas y de mantener el archivo histórico de los pacientes.
- 2) Se crea la **Sección de Transformación Digital** (Tecnología de la Información y Comunicación), con la responsabilidad de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información, mediante la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de las unidades de transformación digital y ciberseguridad. Dependencia de la Dirección del Hospital.
- 3) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura la Departamento Administrativo, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm.247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- Se Restructuran las unidades siguientes bajo la dependencia del División Administrativa Financiera:
- a) Se asigna el nivel jerárquico a la unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, responsable de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras de la institución, y suministrar información confiable en la elaboración oportuna de los estados financieros en cumplimiento a las normas legales.
- b) Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la unidad de Facturación para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, con la misión de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.
- c) Se crea la **Sección de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, almacén y suministro de los materiales, equipos, mantenimiento, manejo, registro, tramitación de correspondencia.
- d) Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y

nutrición (cocina y distribución de comidas) del centro hospitalario); lavandería y ropería.

- e) Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento de Compras, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, responsables de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo al marco normativo de la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades **Sustantivas** u **Operativas**:

- 1) Se modifica nivel jerárquico al Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine de **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.
 - 2) Se crea el **Departamento Médico**, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos regulatorios establecidos, se mantiene bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se modifican la nomenclatura, nivel jerárquico y se reubican bajo su dependencia las unidades organizativas detalladas a continuación:
- i) Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico al Departamento de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, responsabilidad de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios.
 - ii) Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de garantizar el diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios



de consulta externa, emergencia y hospitalización los servicios de imágenes sonográficas, Rayos X, entre otros.

- iii) Se crea la **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión, almacén y entrega oportuna de los medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales.
- b) Se modifica el nivel jerárquico al Departamento de Emergencias y Urgencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, dependencia del Departamento Médico, responsable de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.
- c) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, dependencia del Departamento Médico, con el propósito de coordinar y gestionar las diferentes consultas y servicios médicos que se ofrecen a los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades como; Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Urología, Medicina Interna, Psicología, Gastroenterología, Entre Otras.
- d) Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico al Departamento de Cirugía, para que en lo adelante se denomine, **División de Especialidades Quirúrgicas**, dependencia del Departamento Médico, con el propósito de coordinar y garantizar un eficiente programa de las diferentes cirugías que se realizan en el hospital, brindando atenciones quirúrgicas de cirugías generales y especializadas de acuerdo con el nivel de complejidad del usuario, en coordinación con los servicios de apoyo a la curación y rehabilitación de los usuarios a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía como; Anestesiología, Cirugía Obstetricia, Cirugía General, Ortopedia, Entre Otras.
- e) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura a la unidad de odontología, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán



SNS
SERVICIO NACIONAL

DE SALUD

realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo, la División de Recursos Humanos y la División Administrativa Financiera, a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal La Victoria** se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante del Hospital Municipal La Victoria consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobado por:

Dr. José Luis Herrera Tapia
Director Hospital Municipal
La Victoria

Dr. Edison Rafael Félix Félix
Director Servicio Regional de Salud
Ozama



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Servicio Nacional de Salud - SNS

Servicio Regional de Salud - Ozama

Hospital Municipal La Victoria

Organigrama Estructural

